

Constancia Secretarial

A despacho del señor juez la presente actuación pendiente de determinar su admisibilidad informando que, se acredita que el demandante ha remitido copia de la demanda y sus anexos al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la parte demandada.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00207-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	KELLY JOHANNA LÓPEZ OSPINA Y OTROS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE CALDAS COOTRANSA LUZ MARY DÍAZ RÍOS
ASUNTO	ADMITE DEMANDA
AUTO	1724
ESTADO	153 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, **SE ADMITE** la demanda que, en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, previsto en el artículo 140 ibídem, instaura **KELLY JOHANNA LOPEZ OSPINA** quien actúa en nombre propio y en el de su hijo menor **JUAN MARTÍN PALACIO LÓPEZ, JOSE ALIRIO LÓPEZ FLORES y DORA OSPINA MUÑOZ** contra el **DEPARTAMENTO DE CALDAS, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE SALAMINA** y la señora **LUZ MARY DÍAZ RÍOS** en consecuencia:

- 1. NOTIFÍQUESE** por estado electrónico a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 201 del CPACA.
- 2. NOTIFÍQUESE** este auto personalmente a la demandada y al representante legal de las entidades demandadas, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 modificada por la Ley 2080.
- 3. NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho, y córrase traslado de la demanda y sus anexos

mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, y con las indicaciones dadas en el artículo 199 de la Ley 1437.

4. COMUNIQUESE personalmente esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, y con las indicaciones dadas en el artículo 199 de la Ley 1437.

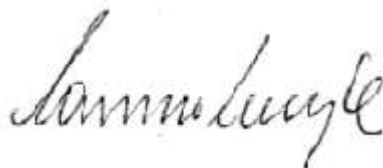
5. El demandando deberá contestar la demanda dentro del término de traslado de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, dentro de este término, deberá dar cumplimiento al **numeral 7 y párrafo primero** del último artículo citado, esto es, informar en la contestación de la demanda su dirección electrónica y **allegar el expediente Administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.**

Los demandantes y demandados igualmente, darán cumplimiento estricto a lo dispuesto por la Ley 2080, en cuanto a la remisión de memoriales con destino a este proceso, en concordancia con lo estipulado en especial, en el artículo 186 del CPACA.

Vencido el término de traslado de la demanda, se citará a audiencia inicial en atención a lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al señor **JORGE ELIÉCER RUIZ SERNA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.826.788 y tarjeta profesional No.290.823 del Consejo Superior de la Judicatura y al señor **JONATAN ANDRES VARGAS CEBALLOS** identificado con la cédula de ciudadanía 75.101.562 y tarjeta profesional No.25.104 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a los poderdantes en los términos y para los fines del poder conferido (folio 01 a 04 PDF de la demanda).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos

Juez

Juzgado Administrativo

001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47a472d9915359f2028d21eff7e6e9e855d9fb7a0b4e5a8973037765d6a71859

Documento generado en 01/10/2021 03:42:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>